

# Documento de Gobernanza del Sello de Marketing Jurídico Responsable

*El Sello de Marketing Jurídico Responsable se rige por un marco de gobernanza independiente del área comercial de EVOLEX. Este documento regula la composición y funciones del Comité responsable del Sello, las reglas de independencia y conflicto de interés que rigen sus decisiones, y las normas de uso del distintivo una vez concedido.*

## Artículo 1. Objeto

El presente documento regula el funcionamiento del Comité del Sello de Marketing Jurídico Responsable, las garantías de independencia en sus decisiones y las condiciones de uso del Sello por parte de los despachos, asesorías, gestorías, auditorías y notarías a los que se conceda.

## Artículo 2. Naturaleza y composición del Comité

El Comité es el órgano responsable de mantener el Código de Conducta, aplicar sus criterios y resolver sobre la concesión, renovación o retirada del Sello. Está compuesto por un mínimo de tres miembros, con representación de perfil jurídico y de perfil de marketing digital, de forma que ninguna concesión se resuelva desde una única disciplina.

## Artículo 3. Funciones del Comité

- 3.1 Mantener y versionar el Código de Conducta, incorporando los criterios que la práctica del sector demuestra necesarios.
- 3.2 Evaluar las solicitudes de Sello conforme a la evidencia digital recogida para cada criterio del Código.
- 3.3 Resolver la concesión, la denegación, la renovación o la retirada del Sello.
- 3.4 Atender y resolver las alegaciones presentadas por un solicitante frente a una resolución del Comité.
- 3.5 Publicar de forma accesible la versión vigente del Código y la fecha de su última revisión.

## Artículo 4. Independencia y conflicto de interés

- 4.1 Ningún miembro del Comité participa en la evaluación de un solicitante con el que mantenga una relación profesional, comercial o personal directa.
- 4.2 La existencia de un contrato de servicios de marketing entre EVOLEX y el solicitante no exime ni agrava el cumplimiento de los criterios del Código. La evaluación se realiza con independencia de la relación comercial existente.

- 4.3** Un miembro del Comité que identifique un conflicto de interés respecto de un solicitante concreto lo comunica al resto del Comité y se abstiene de participar en esa evaluación.
- 4.4** Las decisiones del Comité se adoptan de forma colegiada. Ningún criterio se da por cumplido o incumplido por decisión de un único miembro.

## **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

El Comité evalúa cada criterio del Código sobre los activos digitales públicamente accesibles del solicitante, conforme al principio de evidencia recogido en el Código de Conducta. El Sello se concede cuando se acredita el cumplimiento de todos los bloques de criterios y no concurre ninguna causa de exclusión automática.

## **Artículo 6. Procedimiento de renovación**

El Sello tiene una vigencia anual desde su fecha de concesión. La renovación exige una nueva evaluación completa de los criterios vigentes en el Código en el momento de la renovación, con independencia de la versión bajo la que se concedió originalmente el Sello.

## **Artículo 7. Procedimiento de retirada**

El Comité puede retirar el Sello en cualquier momento de su vigencia cuando detecta, por evidencia pública, el incumplimiento de un criterio del Código o la concurrencia de una causa de exclusión automática. La retirada se comunica al solicitante con indicación del criterio incumplido.

## **Artículo 8. Normas de uso del Sello**

- 8.1** El distintivo solo puede mostrarse mientras el Sello se encuentre vigente y no haya sido retirado.
- 8.2** El distintivo se utiliza en su forma original, sin modificaciones de diseño, color o proporción.
- 8.3** El uso del Sello no implica ni autoriza afirmaciones publicitarias adicionales sobre su alcance, como atribuirle equivalencia con una certificación oficial o colegial.
- 8.4** Al cesar la vigencia del Sello, el solicitante retira el distintivo de todos sus activos digitales en un plazo máximo de treinta días.

## **Artículo 9. Confidencialidad de la evidencia**

La evidencia recogida durante la evaluación se utiliza exclusivamente para resolver sobre la concesión, renovación o retirada del Sello, y no se comparte con terceros ajenos al Comité salvo obligación legal.

## **Artículo 10. Revisión del documento de gobernanza**

Este documento se identifica con un número de versión propio y se revisa con la misma periodicidad que el Código de Conducta. Cada revisión queda fechada y sustituye a la versión anterior desde su fecha de publicación.